

Lima, 04 de octubre de 2018.

Of. N° 1010-FPF-2018.

Señores:

Club Universidad César Vallejo
Club Alfredo Salinas

Asunto: Transcribe Resolución Comisión de Justicia.

Adjunto a la presente sírvanse encontrar la resolución No. 088-CJ-FPF-2018 emitida por la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol. Se transcribe el texto de la referida resolución:

LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA FPF

RESOLUCIÓN N° 088-CJ-FPF-2018

Lima, 02 de octubre de 2018.

VISTOS: El escrito de Reclamo del Club Universidad Cesar Vallejo, con fecha 17 de junio de 2018, contra el Club Alfredo Salinas, por no haber previsto la presencia de una ambulancia tipo 2 con una hora antes del inicio del partido a realizarse el día 17.6.2018, en la ciudad de Espinar- Cusco.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, conforme a la Ley N° 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, el artículo 1, dispone que *“La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (FPF), en el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol se rige por sus estatutos y la presente ley, además de los estatutos, reglamentos y decisiones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier normativa.”*

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 2 de la mencionada Ley, La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol es una persona jurídica de derecho privado, que goza de plena autonomía e independencia en materia deportiva, administrativa, económica, financiera, organizacional y de solución de controversias en los asuntos de su competencia, conforme a los estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA y de la CONMEBOL. **TERCERO:** Que, conforme al artículo 50 del Estatuto de la Federación Peruana de Fútbol, La Comisión de Justicia tiene a su cargo las funciones de juzgar y sancionar, en primera y segunda instancia, según sea el caso, a los dirigentes, deportistas, árbitros, técnicos y auxiliares que incurran en transgresiones disciplinarias durante el desarrollo de las competencias y/o espectáculos deportivos organizados por la Federación o sus afiliados, con arreglo a los reglamentos correspondientes. Juzga en primera y segunda instancia y última instancia las infracciones que cometan los deportistas seleccionados, dirigentes de sus afiliados. **CUARTO:** Que, a través de Resolución N° 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, que entró en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2018. **QUINTO:** Que, con fecha 19 de junio se notificó a la Comisión de Justicia de la FPF, el Escrito presentado por el Club Cesar Vallejo, solicitando se le declare ganador del partido disputado contra el Club Alfredo Salinas, toda vez que el Club Alfredo Salinas no cumplió con haber previsto la presencia de una ambulancia tipo 2 con una hora antes del inicio del partido a realizarse el día 17.6.2018 a las 15:00. Asimismo, y a pesar de presentar una ambulancia fuera de horario, esta no contaba con un Desfibrilador ni médico. **SEXTO:** Que, del Informe de Comisario, Sr. Andrés Hinojosa, se tiene la siguiente observación: *“(…) la ambulancia se presentó al estadio a las 14:45pm, el suscrito fue a verificar la ambulancia, no tenía desfibrilador ni médico. (…)* El desfibrilador con el médico se



presentaron al estadio a las 15:13", levantándose acta correspondiente. **SEPTIMO:** Que, mediante resolución 057-CJ-FPF-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, esta Comisión puso el reclamo formulado por el Club Cesar Vallejo, a que se refieren los Vistos de la presente Resolución en conocimiento del Club Salinas para que, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, exprese lo que considere conveniente a su derecho. **OCTAVO:** Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado por esta Comisión, el Club Salinas, no presentó respuesta al reclamo formulado en su contra, razón por la cual resulta aplicable la presunción de veracidad de que gozan los hechos descritos en los informes de los oficiales del partido, conforme al artículo 97º, inciso 1 del Reglamento Único de Justicia de la FPF. **NOVENO:** Conforme a lo establecido en Artículo 4º del Anexo N° 3 de las Bases del Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD, aprobada por Resolución N° 0008-FPF-2018, se señala que *los Clubes deberán contar por lo menos con un Médico y un Fisioterapeuta o Kinesiólogo en todos sus partidos del Campeonato que les corresponda ejercer la condición de local, así como presentar por lo menos una hora antes del partido al Comisario el Desfibrilador y el Maletín de Urgencias Médicas.* **DECIMO:** Con fecha, 17 de junio se suscribió Acta donde el Comisario del Partido procedió a informar que a las 3:13pm, llegó al estadio el desfibrilador, constatándose la operatividad del mismo. No obstante, también menciona que *"la ambulancia se presentó faltando 15 minutos (2:45pm) verificándose que dicha ambulancia no tenía desfibrilador ni médico. Se abrió el estadio sin ambulancia, en el cual los jugadores se encontraban calentando"*. **DECIMO PRIMERO:** Con fecha 17 de junio de 2018, el partido entre el Club Alfredo Salinas y el Club Cesar Vallejo dio inicio a las 15:30 hrs, configurándose que el Club Alfredo Salinas había incumplido con su obligación como equipo local de presentar la ambulancia, el Médico y Equipo Desfibrilador en el tiempo establecido en el Artículo 4º del Anexo N° 3 de las Bases. **SE RESUELVE: PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el reclamo presentado por el Club César Vallejo, toda vez que el Club Alfredo Salinas incumplió con lo establecido en el Artículo 4º del Anexo N° 3 de las Bases del Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD. **SEGUNDO:** DECLARAR al Club Cesar Vallejo como ganador del encuentro disputado contra el Club Alfredo Salinas, otorgándoseles los tres (3) puntos con un marcador por tres (3) a cero (0) en su favor. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Fdo. Dr. Víctor Puentes-Arnao Tiravanti, Allan Angell Bessombes y Dr. Rolando Cevasco Zavala.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



 Emily Panta Peña
 COMISIÓN DE JUSTICIA FPF

CC: ADFP-SD